

Tarea #8

Trabajo de aprendizaje: este tipo de trabajo tuvo su mayor apogeo durante el régimen corporativo posiblemente porque en aquel entonces era el camino obligado para aprender un oficio y para ingresar a las corporaciones. Son aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que este les enseñe en forma práctica.

Huelga Justa: la huelga es la suspensión temporal y abandono de trabajo en una empresa acordada, implementada y mantenida por un grupo de tres o más trabajadores previo cumplimiento de los requisitos previstos por la ley con el único propósito de mejorar o defender sus derechos.

Paro Justo: es aquel cuyos motivos son imputables a los trabajadores e injusto cuando son imputables al patrono en caso de paro legal declarado justo por dichos tribunales proceda el despido de los trabajadores sin responsabilidad.

Sindicato de Patronos: De conformidad con la legislación nacional, artículo 206 del código de trabajo, lo define como toda asociación permanente de trabajadores o patronos cuyo objetivo es el mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes.

Contrato típico: es aquel cuyos elementos esenciales se encuentran regulados en la legislación positiva, se encuentra regido por la ley vigente al menos en su estructura fundamental a partir de la cual es posible determinar sus principales caracteres y efectos jurídicos.

Contrato Atípico: es aquel cuyos ejemplos esenciales se encuentran regulados en la legislación positiva, se encuentra regido por la ley vigente al menos en su estructura fundamental a partir de la cual es posible determinar sus principales caracteres y efectos jurídicos.